VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1º de marzo de 2016, de acuerdo a lo establecido en la Resolución nº 1192/2016, y la necesidad de efectuar una readecuación de los montos de las prestaciones previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de su implementación, se ha considerado que el desenvolvimiento del ejercicio de la profesión en nuestra Provincia no escapa al proceso recesivo y al marco inflacionario en el que se encuentra inmerso nuestro país;

Que la variación del Índice de Precios de Consumidor (IPC) para el semestre marzo-agosto acumulará una suba del orden del 20%, totalizando una suba interanual del 43%;

Que, a fin de que los haberes previsionales que paga la Caja Forense no pierdan poder adquisitivo, el ajuste a efectuar a partir del 1° de septiembre próximo debe ser del 23%;

Que, en el actual contexto de recesión, aumento de tarifas y elevado costo de vida, un incremento del aporte mínimo anual del 43% sería casi imposible de afrontar por parte de la inmensa mayoría de los afiliados;

Que, la Administración de esta Institución realizó un análisis del impacto que tendría en el sistema económico-financiero y actuarial la aplicación de un incremento en los haberes previsionales, aplazando temporalmente su correspondiente traslado al aporte anual de los afiliados activos, resultando que no se compromete en grado significativo al mismo;

Que, por todo ello, se consideró necesario que el incremento de los haberes previsionales a otorgarse a partir del mes de septiembre, se efectúe mediante la implementación de un subsidio no remunerativo, en forma similar a como se procedió con motivo de la crisis del año 2008;

Que, por otra parte, la prudente administración determina la necesidad de que, simultáneamente con la adopción de la mencionada solución transitoria, se fije un cronograma mediante el cual el subsidio no remunerativo pase a integrar los ítems remunerativos de los haberes previsionales, restableciéndose así el necesario equilibrio con los aportes;

Que, a tal fin, se ha considerado razonable que, a partir del incremento semestral que corresponderá otorgar en el mes de septiembre de 2017, se inicie la incorporación del monto del subsidio a los rubros remunerativos en cuotas del 20%, de manera tal que el pasaje de "no remunerativo" a "remunerativo" finalice con el incremento a implementarse en el mes de septiembre de 2019;

Que el monto inicial del subsidio no remunerativo será de \$ 5.400 para la Categoría A, \$ 4.050 para la B y \$ 2.700 para la Categoría C, e irá disminuyendo conforme la pauta indicada en el considerando anterior.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otórguese a los jubilados y pensionados, a partir del día 1º de septiembre de 2.016, un subsidio no remunerativo, cuyo monto inicial será equivalente al veintitrés por ciento (23,00%) de los haberes previsionales vigentes a dicha fecha.

ARTICULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo anterior se financiará a través del Fondo para Prestaciones Previsionales Básicas y su monto se incorporará a los rubros remunerativos de las jubilaciones y pensiones en cuotas semestrales equivalentes al veinte por ciento (20%) del mismo, a partir del mes de septiembre de 2017.

<u>ARTÍCULO 3º.</u>- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 1198/2016.-